

Al Despacho la demanda Ejecutiva de Impropio presentada por el Dr. ROBINSON HUMBERTO BRITO MEDELLIN, actuando en nombre propio y quien fuere apoderado de la demandante, en contra de los señores MARIA OFELIA TREJOS PINXZON, MARTHA LILIANA MUÑOZ TREJOS, INGRID TATIANA MUÑOZ TREJOS Y LUDY KATHERINE MUÑOZ TREJOS, que se encuentra radicada bajo el no. 54405318400012017-00014-01. Provea.

Los Patios, diciembre 03 de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia del Circuito de Los Patios,
Norte de Santander

quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF. VERBAL

EJECUTIVO IMPROPIO – MINIMA CUANTIA

RAD. 2017-00014-01

DTE. NELLY MARIA ALVAREZ GALVIN

DDO. MARIA OFELIA TREJOS PINZON Y OTROS

Se encuentra al Despacho el ejecutivo impropio, presentado por el doctor ROBINSON HUMBERTO BRITO MEDELLIN, que actúa en nombre propio y quien fuere poderado de la señora NELLY MARIA ALVAREZ, contra las señoras MARIA OFELIA TREJOS PINXZON, MARTHA LILIANA MUÑOZ TREJOS, INGRID TATIANA MUÑOZ TREJOS Y LUDY KATHERINE MUÑOZ TREJOS, para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la solicitud de marras resulta procedente a la luz de lo normado en el Artículo 306 del Código General del Proceso, el Despacho accede a librar el mandamiento de pago, accediendo a los intereses legales, establecidos en el Artículo 1617 del Código Civil, toda vez que la fuente obligacional es netamente civil y no comercial.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra de los señores MARIA OFELIA TREJOS PINXZON, MARTHA LILIANA MUÑOZ TREJOS, INGRID TATIANA MUÑOZ TREJOS Y LUDY KATHERINE MUÑOZ TREJOS y OSCAR FERNEY LLANOS USECHE, por la suma de DOS MILLONES CIENTO

NOVENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2'196.290.00.), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, por concepto de capital (COSTAS), más los intereses causados a partir del 15 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 6% anual.

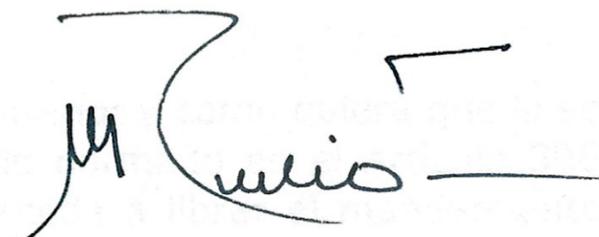
SEGUNDO: NOTIFICAR a MARIA OFELIA TREJOS PINXZON, MARTHA LILIANA MUÑOZ TREJOS, INGRID TATIANA MUÑOZ TREJOS Y LUDY KATHERINE MUÑOZ TREJOS, conforme lo prevé el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el Artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: DAR a esta demanda el trámite de proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

CUARTO: ADVERTIR al demandante sobre las sanciones que acarrea el incumplimiento de la carga procesal, atendiendo lo consagrado en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA